cada una de ellas la libra de carne libre p.a el
abastezedor, y con efecto se despacho dha Requi-
toria y p.r testimonios puestos a su continuacion p.r
Ant.o Nieto Espinosa, Ant.o Gomez, y Juan Ru-
sandobal consta q. en la v.a de Ellin se vende ca-
libra de carnes de Macho de adiez y seis onzas
treinta y dos mrs del q. se paga catorze p.r ciento
la de fortuna p.r veinte y ocho mrs libres para el
dueño, y las de abaran a veinte y ocho mrs ta-
bien p.a el dueño excepto dos meses q. sea deben
a veinte y seis mrs, y en vista de lo referido dho
Alcalde m.or proveio auto el dia veinte y tres del co-
rriente p.a q. se hiziese saber a esta v.a p.r q.n oido
entendido se dixo lo siguiente

En este estado entraron en Ayuntam.to el S.or Joseph
Cavallero Roman q.n quedo entendido de lo suso dho
los S.es D.n Fer.do con los demas capitulares excepto el S.or
D.n Pedro Marin Angosto Rex.or y Procurador Sindico
y con q. de las diligencias de suso expresadas se de traslado
a dho S.or Procurador Sindico, y al S.or D.n Joseph Marin
Castañ. a q.n se nombra p.r Comisario p.a q. juntos dig.n
lo que combenga

dho S.or D.n Pedro Marin dixo q. p.a poder dezir en
razon del traslado q. se le da en asunto de la preten-
sion de los Ganaderos se le de primero y ante todas co-
sas testimonio de la obligacion q. tubiesen echa de
abastezer esta v.a de carne Macho, y q. en interin
no se le da no le pare perjuizio alguno